

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0075 – 2013 (Diciembre 23)	
	<p>“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, identificado con a cédula de ciudadanía No. 98.322.461 expedida en San Pablo Nariño, por incumplimiento a la Resolución No. 0242 del 07 de Abril de 2008, que autoriza un aprovechamiento forestal persistente.</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 8
Elaboró: Fabio Duque Sustanciador Oficina jurídica	Revisó: Lina Marcela silva Galindo Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Diciembre 23 de 2013	Fecha: Diciembre 23 de 2013	Fecha: Diciembre 23 de 2013

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el 12 de junio de 2007, El señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, identificado con la cédula de ciudadanía 98.332.461 expedida en San Pablo (Nariño), presentó en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, solicitud para realizar aprovechamiento forestal persistente, en el predio Miraflores, Vereda Los Lirios, Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, con el objeto de obtener productos de madera semielaborados.

Que el Predio Miraflores, tiene una superficie total aproximada de sesenta y seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados. (66,5 Ha), delimitado por el Norte con Predios de Alirio Orozco; al Este con Aníbal Duque; al Sur con predios de Edelmira Figueroa y, al Oeste con predios de Lalo Antonio Esguerra. Cuya propiedad se sustenta mediante Escritura Pública 246 del 22 de mayo de 1998 del Circulo de Doncello y del Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria 425-12455 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán. Está delimitado por las coordenadas geográficas (presentadas en el Plan de Manejo elaborado para la Unidad de Manejo

Que el 07 de Abril 2008, mediante Resolución 0242, CORPOAMAZONIA otorgó al señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, identificado con la cédula de ciudadanía 98.332.461 expedida en San Pablo Nariño, autorización para realizar aprovechamiento forestal persistente, para efectuarse sobre una superficie de 40 hectáreas, que

Ruta: Caquetá\Juridica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0075 de 2013 



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0075 – 2013

(Diciembre 23)

“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO.....”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 2 de 8

corresponden a la única Unidad de Corta Anual (UCA), ubicada en el predio Miraflores, vereda Los Lirios, Municipio de San Vicente del Caguán.

Que el 21 de enero de 2011, por medio de la Resolución 0024, se otorga prórroga por un periodo de un (01) año, al señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, identificado con la cédula de ciudadanía 98.332.461 expedida en San Pablo Nariño, en el predio Miraflores, vereda Los Lirios, Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

Que mediante concepto técnico 368 de fecha 24 de Junio de 2013, el ingeniero forestal JUAN CAMILO JIMÉNEZ, realiza el cierre de las actividades de aprovechamiento forestal autorizado mediante resolución 0242 del 07 de abril de 2008 y recomienda la apertura de la investigación formal en contra del beneficiario del aprovechamiento JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, donde consigna: (...)

“Que a la fecha no ha sido posible notificar al señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS, el estado actual de su trámite de aprovechamiento forestal y la visita de seguimiento forestal, que realiza esta institución semestralmente, para verificar el desarrollo de las obligaciones establecida mediante resolución número 0242 del año 2008.

Que transcurrido el tiempo de diez (10) hábiles, el señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, no se presentó a CORPOAMAZONIA, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución número 0242 del día 7 de abril del año 2008, y vencida el día 3 de marzo del año 2012, la resolución de prórroga número 0024 del día 21 de Enero del año 2011, se considera como abandono de las actividades de aprovechamiento forestal, por parte del usuario tal como se establece en el presente artículo del decreto 1791 del año 1996. “ARTICULO 32. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejara constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio

Parágrafo. Se considera como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva “.

De acuerdo a lo anterior expuesto se, **CONCEPTÚA**

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0075 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOÁ (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0075 – 2013 (Diciembre 23)	
	“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO.....”	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 8

PRIMERO. La resolución 0242 del día 7 de abril del año 2008, autorizo al señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía numero 98.332.461 expedida en San Pablo (Nariño), un aprovechamiento forestal persistente en el predio Miraflores, vereda los lirios, Municipio de San Vicente del Caguan, correspondiente a un volumen de 1.713 m³, en un área de 40 hectáreas. Esta resolución se prorrogó mediante resolución 0024 del día 21 de enero del año 2011, por el término de un año, para que efectuara el aprovechamiento de este volumen.

SEGUNDO. Las actividades de aprovechamiento forestal se ha realizado en la Unidad de Manejo Forestal Miraflores, vereda Los Lirios, Municipio de San Vicente del Caguán, el cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Cuadro 10. Localización geográfica de la Única Unidad de Corta Anual, en el predio Miraflores (...)

TERCERO. El usuario otorgo autorización a los señores MARIO FERNANDO RICARDO TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía numero 17.615.316 de Florencia y a la señora MAGALY SOGAMOSO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 1.117.494.522, para que solicite, tramite y firme todos los salvoconductos para la movilización de los productos forestales.

CUARTO. Que de acuerdo a consulta en el sistema de seguimiento ambiental SISA, el día 30 de mayo del año 2013, se evidencia que el usuario ha realizado la movilización de 482 m³ de madera, quedando un saldo pendiente por movilizar del 1231 m³.

QUINTO. La resolución 0242 del día 7 de abril del año 2008, autorizo al señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS, realizar en el predio Miraflores, vereda los lirios, Municipio de San Vicente del Caguán, un aprovechamiento forestal persistente correspondiente a un volumen de 1.713 m³, en un área de 40 hectáreas, la cual se prorrogó mediante resolución 0024 del día 21 de enero del año 2011. Esta resolución cumplió con su vigencia de tiempo, por lo tanto se solicita a la subdirección de Manejo Ambiental reintegrar el volumen de 1231 m³ a la resolución número 0558 del año 2088, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEXTO. La resolución 0242 del día 7 de abril del año 2008, se prorrogó por el término de un año mediante resolución 0024 del día 21 de enero del año 2011, siendo está notificada el día 4 de marzo del año 2011, lo que indica que está resolución ha cumplido con el término de su vigencia y a la fecha el usuario no se ha notificado del estado actual de su trámite, lo que se considera como abandono de las actividades de aprovechamiento forestal, tal como se especifica en el artículo 32, del decreto 1791 del año 1996.

SÉPTIMO. Se da por terminada las actividades de aprovechamiento forestal en el predio Miraflores, vereda los Lirios, municipio de San Vicente del Caguan, por lo tanto se da

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0075 de 2013 

 <p>Amazonia Sostenible</p>	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0075 – 2013 (Diciembre 23) “Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO.....”	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 8

viabilidad técnica para el cierre definitivo del expediente identificado con el código AU-06-18-753-X-001-027-07.

OCTAVO. El usuario ha incumplido con el artículo Quinto (5), numeral 14, de la resolución No 0242 del día 7 de Abril del año 2008, correspondiente al contrato de asistencia técnica e informes de semestrales de las actividades de aprovechamiento forestal.

NOVENO. El usuario ha incumplido con el artículo Séptimo (7) de la resolución No 0242 del día 7 de Abril del año 2008, correspondiente al pago de la visita de seguimiento forestal, por lo tanto el señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS, tiene una deuda con CORPOAMAZONIA, por el valor de un valor de \$579.433, correspondiente a las cuenta de cobro número 189 del día 13 de septiembre del año 2011 y cuenta de cobro número 048 del día 19 de Junio del año 2013.

DECIMO PRIMERO. De acuerdo a lo expuesto en el artículo Octavo y Noveno, se da viabilidad técnica para apertura de proceso sancionatorio ambiental.

DECIMO SEGUNDO. Comunicar el presente concepto a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA”

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 17, concordante con el título XII de la misma ley, la norma presuntamente violada, Resolución DTC 0242 del 07 de Abril de 2008 de la Dirección General, incumpliendo las obligaciones detalladas en el concepto técnico y relacionadas en los fundamentos de hechos.

- El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.
- La facultad de la Directora Territorial de ordenar la investigación conforme al artículo 1, C. 4 del acuerdo No. 0002 de 2005 de CORPOAMAZONIA.

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonia colombiana y en cumplimiento de la Ley 99/93, Artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para



Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0075 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOÁ (PUTUMAYO)
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

 <p>Amazonia Sostenible</p>	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0075 – 2013 (Diciembre 23) “Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO.....”	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 8

otros usos, función que comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del artículo 31, numeral 9 de la misma ley, corresponde a CORPOAMAZONIA otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el decreto 1791 de 1996 (Régimen de aprovechamiento forestal) en su artículo 32, establece “Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejara constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio”.

Que a través de la Resolución 0260 de 2011 de CORPOAMAZONIA, que fija las tarifas de evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, establecimiento de planes de manejo ambiental, guías ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de competencia de CORPOAMAZONIA.

Que mediante concepto técnico 368 del 24 de Junio de 2011, el contratista Ingeniero Forestal JUAN CAMILO JIMÉNEZ LUNA, recomienda iniciar proceso sancionatorio contra el beneficiario de la autorización de aprovechamiento forestal persistente JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, por incumplimiento a las obligaciones de la resoluciones que le otorga la autorización y la prórroga de la misma.

Con fundamento en los hechos y del mandato ya señalado de la ley 99 de 1993, que establece de manera clara la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, como las encargadas de imponer las sanciones que se prevén en el artículo 40 de la Ley 1333 del 212 de Julio de 2009, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma.

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0075 de 2013 

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0075 – 2013 (Diciembre 23)	
	“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO.....”	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 6 de 8

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y en ejercicio de las facultades expresas de la Ley 99 de 1993, artículo 35, 31 numerales 2 y 17, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Según el concepto técnico No. 0368 del 24 de Junio de 2011, existe incumplimientos a la normatividad ambiental, específicamente a las obligaciones de la resolución No. 0242 del 07 de abril de 2008 “A través de la cual se otorga al señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS, autorización de aprovechamiento forestal persistente y se adopta la primera y única Unidad de Corta Anual, en el predio de propiedad privada denominado La Miraflores, Vereda Los Lirios, jurisdicción del municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá”

Que por ser competencia de esta Corporación se dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio ambiental, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que se proyecte los autos de trámite y actos Administrativos pertinentes y se designará a un funcionario o contratista de CORPOMAZONIA, para que emita los conceptos e informes que se consideren necesarios dentro de la investigación

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que estable que en caso de flagrancia o confesión es pertinente iniciar la correspondiente investigación y formular cargos, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para emanar la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida, sumado a la necesidad de imprimir celeridad y economía procesal a las actuaciones Administrativas Sancionatorias Ambientales.

CARGO ÚNICO PARA JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO

JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.322.461, expedida en San Pablo, Nariño, infringió presuntamente la normatividad ambiental al incumplir las obligaciones de la resolución No. 0242 del 07 de Abril de 2008, *“Por medio de la cual se autoriza al señor JIMMY ALEXANDER POVEDA GALLARDO aprovechamiento forestal persistente en el predio Miraflores, ubicado en la Vereda Los Lirios, Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, y se adopta la única unidad de Corta Anual”* Artículo Quinto (5), numeral 14, correspondiente al contrato de asistencia técnica e informes de semestrales de las actividades de aprovechamiento

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0075 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOÁ (PUTUMAYO)
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0075 – 2013

(Diciembre 23)

“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO.....”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 7 de 8

forestal; y el artículo Séptimo (7) correspondiente al pago de la visita de seguimiento forestal, lo que indica que el señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS, tiene una deuda con CORPOAMAZONIA, por el valor de \$579.433, correspondiente a las cuenta de cobro número 189 del día 13 de septiembre del año 2011 y cuenta de cobro número 048 del día 19 de Junio del año 2013”

Que conforme a lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de investigación administrativa sancionatoria ambiental en contra de JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.322.461, expedida en San Pablo, Nariño, por incumplimiento a la resolución No. 0242 del 07 de Abril de 2008, y en orden a establecer si se ha infringido la normatividad ambiental, de conformidad con la expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de No. 0242 del 07 de Abril de 2008, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite respectivo y fundamentado en la vulneración de las normas que rigen la materia y que fueron incluidas en fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación:

1. Oficio DTC No. 1690 del 24 de Junio de 2013, remitiendo el concepto técnico No. 0368 de fecha 24 de junio de 2013.
2. Concepto técnico No. 0368 de fecha 24 de junio de 2013, emitido por el contratista JUAN CAMILO JIMÉNEZ LUNA, sobre el cierre del expediente AU-06-18-753-X-001-027-07, correspondiente a un aprovechamiento forestal persistente otorgado mediante Resolución No. 0242 del 07 de Abril de 2008, por incumplimiento a las obligaciones de la resolución que autoriza el aprovechamiento forestal persistente.
3. Copia de las resoluciones No. 0242 del 07 de Abril de 2008 y resolución 024 del 21 de enero de 2011, por medio de la cual se prorroga la resolución 0242 de 2008.

CUARTO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Recibir versión libre de apremio y juramento al investigado JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO.
2. Recibir declaración juramentada a todas las personas que puedan tener conocimiento de los hechos.

Ruta: Caquetá\Jurídica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0075 de 2013

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOYA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0075 – 2013

(Diciembre 23)

“Por el cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor JIMMY ALEXANDER PALACIOS GALLARDO.....”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 8 de 8

3. Allegar los antecedentes ambientales del investigado.
4. Allegar el certificado de estratificación socioeconómica del investigado

QUINTO: En cumplimiento del artículo 12 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente imponer como medidas preventivas:

- AMONESTACION POR ESCRITO, a fin de prevenir o impedir una reiteración de la conducta, o una situación que genere mayores perjuicios de los ya causados, a ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, para que se abstengan en lo sucesivo de incumplir la normatividad ambiental so pena de ser sancionado ejemplarmente.
- REQUERIR a ALEXANDER PALACIOS GALLARDO, para que cancele la visita de seguimiento forestal, por el valor de \$579.433, correspondiente a las cuenta de cobro número 189 del día 13 de septiembre del año 2011 y cuenta de cobro número 048 del día 19 de Junio del año 2013.

SEXTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente auto a la parte investigada advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno y que se le concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para presentar descargos por escrito y solicitar o allegar las pruebas que considere pertinentes o conducentes para su defensa.

SÉPTIMO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia o necesidad o de oficio si fuere necesario.

OCTAVO: Designar a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para que se encargue del trámite de la presente investigación, en coordinación con el personal técnico de CORPOAMAZONIA.

NOVENO: Dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, y el memorando No. 005 del 14 de marzo de 2013, de la Procuraduría General de la Nación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Juridica\Procesos Sancionatorios\Sancionatorios 2013\Auto de apertura DTC No. OJ 0075 de 2013

SEDE PRINCIPAL. Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MÓCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95